



CIRCULAR N° 17.917/017.

/lr

Montevideo, 02 de junio de 2017.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

En atención al inicio de la puesta en producción del Sistema Electrónico de Gestión de Resoluciones – iGDoc, fijado mediante Resolución N° 1734/017 de fecha 24 de mayo de 2017 del Directorio para el próximo 05 de junio de 2017, se Recuerda a todos los Servicios **las funciones inherentes de la Dirección General**, dispuestas por Decreto N° 359/989 - Capítulo III – Artículo 12, el cual se transcribe a continuación:

“La Dirección General Constituye el nivel superior de la Administración, depende directamente del Directorio del Organismo y debe cumplir sus cometidos mediante el ejercicio de las siguientes funciones;

- a) conducir las actividades del Instituto hacia el logro de sus fines, aplicando las políticas que éste establezca;
- b) planificar, organizar, supervisar, coordinar y controlar las actividades de las distintas Divisiones y Unidades del Organismo;
- c) reunirse periódicamente con los Directores de División y Unidades Asesoras y responsables de los Servicios a los efectos previstos en el literal anterior;
- d) informar al Directorio sobre los resultados logrados en el desarrollo de los objetivos generales de cada una de las Divisiones y Oficinas de apoyo;
- e) estudiar, proyectar y aconsejar al Directorio la fijación de objetivos, políticas y planes de acción;
- f) proponer al Directorio modificaciones a introducir en la organización de la Administración;
- g) establecer las políticas de trabajo necesarias para ejecutar aquellas que establezca el Directorio;
- h) representar a la Institución cuando así lo disponga el Directorio;
- i) ser ordenador secundario de gastos e inversiones;
- j) cumplir todas otras atribuciones que le delegue por resolución fundada el Directorio del Organismo.”

Asimismo se recuerda **las funciones delegadas por el Directorio del Instituto** mediante Resolución N° 51/004 de fecha 22 de enero de 2004:

- a) Traslados de funcionarios;
- b) Licencias especiales hasta noventa días;
- c) Potestad disciplinaria, excluyendo los Sumarios Administrativos fundados en lo establecido por el Artículo 183 del Decreto N° 500/991 y cuyo motivo no sea las inasistencias de un funcionario;
- d) Investigaciones Administrativas;
- e) Horarios;
- f) Horas extras; viáticos, acorde con la reglamentación vigente;
- g) Convalidación de facturas y gastos en general con un monto máximo equivalente al doble de la Licitación Abreviada;
- h) Licitaciones Públicas cuyo monto sea hasta el doble de la Licitación Abreviada;
- i) Gastos y Pagos con cargo a Recursos de Afectación Especial hasta un monto máximo equivalente al doble del previsto para la Licitación Abreviada;
- j) Licencias Anuales Reglamentarias de Subdirectores Generales, Directores de División y Directores de Departamento;
- k) Suplencias de Directores de División y Directores de Departamento durante la ausencia de los titulares por causa de licencias anuales reglamentarias y licencias médicas, en este último caso, por un máximo de treinta días calendario;
- l) Imposición de Multas de conformidad con lo estipulado por el Artículo 7°) Literal O) de la Ley N° 15.977;
- m) Toda otra situación que juzgue el Directorio y no se encuentre prevista en los literales precedentes, que se determine y no tenga relación con los temas que indican en el Numeral siguiente.

Como así también por Resolución N° 2.724/014 de fecha 21 de julio de 2014 el Directorio del Instituto delegó en la Dirección General designar a la persona que representará al Directorio en los diferentes Tribunales y Comisiones Evaluadoras que entenderán en Llamados y Concursos, ya sea tantos internos como externos.


Psic. ISABEL SOTO
DIRECTORA GENERAL
I.N.A.U.